

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**74**
**CARABAÑA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, del expediente de modificación de créditos número 3/2022 del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTO CAPÍTULO
VI	Inversiones Reales	16.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	BAJA CAPÍTULO
IV	Transferencias Corrientes	16.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Carabaña, a 23 de mayo de 2022.—El alcalde, Mario Terrón Fuentes.

(03/10.417/22)

